

# Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción

## I. DE LA NORMATIVA:

En base a los Decretos Nº 112 de 1999 y 83 de 2001 y sus Modificaciones.

**Artículo 1º:** Se aprueban las siguientes disposiciones sobre EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCION escolar de jóvenes de Enseñanza Media, para el año escolar 2012.

**Artículo 2º:** El Liceo Técnico Profesional Obispo Rafael Lira Infante de Quilpué ha establecido el presente Reglamento Interno de Evaluación sobre la base de las disposiciones de los decretos mencionados anteriormente. Este reglamento será comunicado a los alumnos, padres y apoderados está a disposición de las autoridades ministeriales de Educación.

## II. DE LA EVALUACIÓN:

**Artículo 3º:** El régimen de evaluación de los subsectores es semestral.

**Artículo 4º:** Se evaluarán sólo los aprendizajes en los diferentes subsectores, asignaturas y módulos de los respectivos Planes de Estudios.

**Artículo 5º:** Las evaluaciones a aplicar son de diagnóstico, al inicio de la unidad de aprendizaje; formativas, durante el proceso de aprendizaje; o sumativa, al final del proceso de aprendizaje (al término de una o varias unidades). Para evaluar los aprendizajes y/o competencias en el logro de los objetivos fundamentales de cada subsector o módulo, acorde al proyecto educativo del establecimiento. Las evaluaciones deben recoger información acerca del proceso de enseñanza aprendizaje de los alumnos, lo que permitirá al profesor tomar decisiones para la mejora de los aprendizajes o reforzamiento de los mismos. Para esto se utilizará el modelo Edumétrico de Evaluación, consistente en la evaluación por objetivos de aprendizaje, fijando uno o más dominios de aprendizaje, lo que permitirá reconocer el nivel de logro alcanzado por cada alumno y alumna. Se utilizará una escala de ponderación para establecer la calificación. (Tabla para cálculo de calificación en una evaluación Edumétrica, pág 148 Agenda Escolar).

**Artículo 6º:** De los instrumentos evaluativos:

Se podrá evaluar solamente los aprendizajes de los jóvenes de acuerdo a los siguientes instrumentos evaluativos:

**Artículo 7º:** Se evaluarán los aprendizajes de los jóvenes de acuerdo a los siguientes instrumentos evaluativos.

### **A) Evaluaciones escritas:**

A.1 Estructuradas de respuesta cerrada, en base a ítems de:

- Selección múltiple - Verdadero o Falso - Términos pareados - Pintado de figuras o mapas.

A.2 Semiestructurada: De completación: se presentan afirmaciones que el alumno debe completar o Dibujar el elemento faltante.

A.3 No estructuradas, abiertas o de desarrollo, donde el alumno construye su respuesta a través de la elaboración de algún tipo de texto escrito, mapas conceptuales, líneas de tiempo, etc.

A.4 Pruebas mixtas, donde combina respuestas cerradas, del tipo Semi-estructurada y/o abiertas.

### **B) Evaluaciones orales:**

El alumno es interrogado con diferentes tipos de preguntas cuyas respuestas pueden ser reproductivas, creativas, de análisis, inferenciales, valorativas, de comprensión.

B.1 Exposiciones generalmente apoyado de material audiovisual, en el que el alumno diserta o expone sobre algún tema, de acuerdo a la estructura señalada en la pauta de cotejo, entregada por el docente.

C) Trabajos escritos: Ensayos, informes de laboratorio, trabajos de investigación, presentaciones en PowerPoint, portafolios, etc.

D) Trabajos manuales: Se consideran aquí toda la expresión plástica en términos de dibujos, pinturas, cerámicas, trabajo en greda, inclúyase también maquetas, póster, elaboración de productos de talleres de sus respectivas especialidades.etc.

E) Procedimientos experimentales: Secuencia de procesos que conduce a la obtención de un producto, o comprobación de un fenómeno natural.

F) Ejecución de destrezas psicomotoras:

F.1 Dice relación con habilidades de coordinación, fuerza, resistencia, precisión, la gran mayoría relacionada con el área de educación física y talleres de sus respectivas especialidades.

G) Pautas de observación: Documentos donde se registra la observación que hace el evaluador del alumno. Si los indicadores a observar presentan diferentes niveles, se utilizará una escala de apreciación, en caso que sólo baste saber su presencia o ausencia, entonces se utilizan listas de cotejo de estructura dicotómica. Es válido que las pautas de observación puedan ser la combinación de escala y lista de cotejo.

### **Artículo 8º:** Consideraciones de la Evaluación:

1. Las evaluaciones pueden ser de carácter individual o grupal.

2. En relación con la evaluación grupal se establece lo siguiente:

A) Se considera "grupal" la actividad que realizan en conjunto dos o más alumnos o alumnas

de acuerdo al desarrollo del conjunto de actividades programadas por el docente.

B) La actividad grupal será realizada durante la jornada de clases del subsector o módulo respectivo y supervisada por el profesor.

C) Los alumnos y alumnas deberán conocer con anticipación la pauta de evaluación del trabajo grupal señalando con claridad los productos esperados y los plazos que se establecen para la entrega de dichos productos para su evaluación y calificación, señalando los indicadores y sus respectivas ponderaciones.

D) Los trabajos desarrollados por los alumnos en la actividad grupal pueden evidenciarse a través de informes escritos, presentaciones o disertaciones o la producción de los talleres.

E) Podrán incluirse otros procedimientos complementarios de evaluación como auto evaluación y la co-evaluación, si el docente lo considera pertinente.

F) Los profesores del área de formación diferenciada deberán aplicar mensualmente una prueba de selección múltiple, que mida el ámbito teórico de los módulos.

G) Las fechas de las evaluaciones deben ser comunicadas a los alumnos con dos semanas de anticipación sean ellas coeficiente uno (C.1), coeficiente dos (C.2), interrogaciones orales, trabajos de investigación, disertaciones u otro procedimiento evaluativo, en los respectivos subsectores y/o módulos, indicando los mecanismos de calificación. Las calificaciones se registrarán en el libro de clases.

H) El docente debe registrar en el libro de clases las destrezas a evaluar, la fecha de evaluación y su coeficiente en la sección de las actividades del subsector respectivo en el libro de clases.

I) El docente debe registrar la programación de las evaluaciones, el coeficiente y el subsector respectivo en el calendario pruebas y trabajos, para que el colegio pueda informar a los apoderados en las reuniones de subcentros, las fechas de las evaluaciones, el temario en relación a las destrezas y/o habilidades como el contenido y el coeficiente de las mismas, el Profesor Jefe, a los alumnos en su hora de Orientación, con la finalidad que los docentes coordinen el número de evaluaciones por día, y que el profesor jefe disponga de un registro completo para informar a los apoderados tanto en las reuniones como en las entrevistas, realizadas.

J) Los alumnos podrán tener un máximo de dos evaluaciones diarias coeficiente 1, independientemente de la entrega de trabajos, maquetas o disertaciones, en artes visuales o educación tecnológica, subsectores o módulos.

K) Los alumnos podrán tener como máximo una evaluación coeficiente dos por jornada de clases.

#### **Artículo 9º:** De la inasistencia a evaluaciones

1.- En cuanto a la inasistencia a evaluaciones, por tiempos prolongados, ya sea por causales de salud, participación en actividades deportivas u otra debidamente justificada por el apoderado se

aplicarán los siguientes procedimientos:

- a) El calendario de evaluaciones será coordinado por la Jefa de U.T.P.
- b) El temario de la(s) evaluación(es) y la programación de la(s) fecha(s) de deberá realizarse los primeros 5 días hábiles a la incorporación del alumno a clases y deben ser de mutuo acuerdo entre el profesor y el alumno.
- c) El inicio de estas evaluaciones no debe superar los 10 días hábiles, a partir de la incorporación del alumno a clases.
- d) Las evaluaciones serán administradas por el profesor del subsector de acuerdo a su Disponibilidad horaria.
- e) La elección del instrumento de evaluación será establecido por el profesor del subsector, asignatura y/o módulo y debe ser conocido previamente por el alumno.
- f) En caso de no darse el punto d, la Jefa de UTP determinará en qué condiciones se administrará la evaluación.

**Artículo 10º:** De las transgresiones a la evaluación:

- 1.- En caso que un alumno sea sorprendido copiando durante una evaluación desde un texto o de cualquier otro medio y/o aparato que contenga parcial o totalmente la información de los conocimientos a evaluar, el profesor le aplicará una interrogación oral u otro procedimiento evaluativo con un mayor grado de dificultad, además se registrará la observación en el libro de clases y se aplicarán los procedimientos establecidos en el reglamento de convivencia.
- 2.- En el caso en que un alumno sea sorprendido con un trabajo plagiado, adulteración del mismo, comprado, u otra situación que sea evidencia que el trabajo no corresponde al proceso realizado por el alumno, se procederá a aplicar los procedimientos indicados en el reglamento de convivencia, se registrará la observación correspondiente y se modificará el instrumento evaluativo manteniendo los criterios establecidos inicialmente en torno a las destrezas, habilidades y manejo conceptual, pero con un mayor grado de dificultad. Manteniendo la escala de evaluación.
- 3.- En el caso de incumplimiento por parte de un alumno o alumna en el plazo de entrega de algún trabajo (informe, proyecto, ensayo, maqueta u otros de esa condición), el profesor del subsector respectivo fijará un nuevo plazo para la entrega del trabajo, pudiendo cambiar el instrumento de evaluación, comunicando por escrito al apoderado y registrando en el libro de clases la situación. En este caso se aumentará el nivel de dificultad de dicho trabajo.

**Artículo 11º:** De la evaluación diferenciada:

Se define como evaluación diferenciada el instrumento de evaluación que presenta las siguientes características:

1.- Es aplicada con el propósito de atender las necesidades educativas especiales y los ritmos de aprendizaje de los jóvenes de nuestro establecimiento, entendida en el amplio sentido y por lo tanto incluye toda la variedad posible de situaciones que afecten el aprendizaje de un alumno de manera permanente o temporal. Se aplica a los alumnos o alumnas que presenten alguna dificultad o trastorno de aprendizaje específico o del lenguaje, transitorio o permanente, debidamente certificado, mediante el informe del especialista que precise el diagnóstico y las recomendaciones necesarias para aplicarlas en el proceso evaluativo. El informe deberá ser presentado a la Unidad Técnica Pedagógica para implementar los procedimientos de evaluación diferenciada pertinente. Ésta comenzará a regir a partir de la fecha de presentación del informe con las recomendaciones respectivas.

2.- Cada profesor de subsector estará en condiciones de sugerir y aplicar procedimiento de evaluación diferenciada los cuales debe informar a la Jefa de UTP como también las adecuaciones curriculares que se requieran, previamente. Estas condiciones deben ser informadas a los padres bajo firma, sean de carácter transitorio o permanente.

3.- En el caso que el alumno acuda a un profesional externo, el informe con las recomendaciones deberá ser presentado a la Unidad Técnica Pedagógica para instruir a quien corresponda la implementación de los procedimientos de evaluación diferenciada y/o las adecuaciones curriculares respectivas, si se requieren.

4.- La aplicación de este procedimiento se inicia cuando es presentado en la unidad técnica por el apoderado, extendido por el respectivo profesional externo.

5.- Para mantener la condición de alumno con evaluación diferenciada el apoderado debe presentar semestralmente el informe del Estado de Avance, Este Documento debe ser extendido por el profesional especializado. Si el apoderado no cumpliera con esta obligación, se entenderá que el alumno ha superado el problema que dio lugar a la evaluación diferenciada y se someterá a procesos evaluativos normales. Situación que será informada por UTP a los respectivos docentes, quién indicará el término de la evaluación diferenciada.

6.- La Jefa de Unidad técnico Pedagógica del establecimiento deberá, coordinar, supervisar y orientar las adecuaciones curriculares, los instrumentos evaluativos y las implementaciones didácticas de los docentes a fin de favorecer los aprendizajes de los alumnos. 7.- El cumplimiento de las indicaciones de los profesionales relativas a las actividades de

aula, los procedimientos evaluativos, disposición en la sala de clases u otras van a estar sujetas a las posibilidades reales del Colegio (Infraestructura, equipamiento, recursos, cobertura, número de alumnos, otras)

### **III.- DE LA CALIFICACIÓN**

**Artículo 12º:** Del Sistema de Calificación:

Se refiere al procedimiento para asignar la nota o calificación de los instrumentos evaluativos aplicado a los jóvenes. Dicha calificación debe ser expresada en una escala numérica del 1 a 7

con un decimal en cada uno de los subsectores, asignaturas y/o módulos del plan de estudios respectivo, y tienen carácter sumativo para el promedio de notas semestrales con aproximación en todos los subsectores.

1.- Aprobación: un alumno o alumna aprueba cuando alcanza el porcentaje de los objetivos establecidos en la evaluación y la calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro coma cero) desde primero a cuarto año medio.

2.- Asignación de puntajes a las preguntas: Cada evaluación y sus instrumentos deben especificar los puntos de cada ítem. En el caso de disertaciones, trabajos de investigación escritos, portafolios, mapas conceptuales, ensayos, informes escritos, proyectos, maquetas, destrezas físicas, u otros, el alumno debe conocer la pauta de evaluación, en forma escrita y la asignación del puntaje respectivo desde el inicio del trabajo.

3.- El incumplimiento de lo establecido en el inciso anterior invalida el instrumento y por ende la calificación. 4.- Las indicaciones del punto dos y tres son válidas también para las interrogaciones orales.

5.- Los tipos de calificación pueden ser coeficiente uno, o coeficiente dos.

6.- Cada subsector o módulo debe considerar a lo menos una calificación Coeficiente 2 correspondiendo a aquella unidad de aprendizaje más significativa del semestre en relación con las destrezas y conceptos involucrados y/o de aquellos conceptos y destrezas más relevantes tratadas durante el semestre.

8.- Las calificaciones en todos los subsectores del Plan de Estudio, son expresadas con una cifra decimal, con aproximación.

9.- Se pueden registrar calificaciones acumulativas por semestre en cada subsector o módulo, Se define la nota acumulativa como aquel promedio que se obtiene de la media aritmética de un registro alterno al de las calificaciones y que se registra en el libro de clases. Estas calificaciones deben ser conocidas por el alumno.

10.- En el registro de calificaciones del libro de clases debe escribirse en la parte superior de la hoja la fecha de la evaluación y en el extremo inferior una descripción abreviada del instrumento y de la unidad respectiva.

11.- Para modificar o rectificar las calificaciones en el libro de clases, se usará corrector para borrar el error, y hecha la enmienda, el docente firmará lo más cercano a la corrección para validarla. El mismo docente del subsector avisará el cambio de calificación a la Jefa de Unidad Técnica y en ausencia de éste, al Director en un plazo no superior a 48 horas para realizar la modificación en la plantilla de registro de notas de Unidad Técnica Pedagógica.

12.- Se deberá registrar a lo menos dos calificaciones al mes en el libro de clases, para que el apoderado se encuentre informado permanentemente de los resultados académicos de su pupilo.

13.- El reforzamiento es de carácter obligatorio, en cuanto a la asistencia y puntualidad, ya que tiene como objetivo reforzar aquellos aprendizajes deficitarios.

14.- Los talleres complementarios en 1º y 2º Medio no serán causal de reprobación (Ley De Jornada Escolar Completa).

15.- Las reiteradas calificaciones inferiores a 4,0 (cuatro, cero) serán causal de citación al apoderado por el profesor de asignatura, el profesor Jefe, o Jefa de UTP, según la gravedad de la situación, con el objeto de buscar medidas remediales.

16.- Cuando la reprobación en una prueba coeficiente uno o coeficiente 2, sea igual o superior al 30% el docente deberá repetir dicha prueba, previo análisis con la Jefa de Unidad Técnico Pedagógica y establecer un plan remedial que permita a los alumnos lograr los aprendizajes esperados, el cual deberá ser informado a UTP.

17.- En caso que el docente aplique un plan remedial según lo establecido en el número anterior, debe informar a los alumnos y apoderados la forma en que se calificará, es decir, si promediarán las notas, la optatividad de la prueba, registro de la mejor calificación u otra alternativa consensuada con el grupo curso. Este procedimiento debe ser aprobado por la Jefa de UTP.

18. Una vez realizadas las evaluaciones deberán ser devueltas a los alumnos para la corrección y reforzamiento de los aprendizajes no logrados. El plazo de la devolución de las evaluaciones no debe superar los 10 días hábiles. Así mismo los alumnos y/o apoderados tendrán un plazo de 48 horas para manifestar alguna duda, inquietud o disconformidad con respecto al resultado de sus evaluaciones a la Jefa de UTP. Se registrará el reclamo por escrito y se deberá resolver la situación en un plazo de 3 días hábiles. El apoderado y/o alumno debe firmar la respuesta de su solicitud donde se indica la resolución.

**Artículo 13º:** De la calificación semestral:

La calificación semestral, en los subsectores del Plan de Estudio, corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas en el semestre con la aproximación correspondiente de la décima, cuando la centésima sea igual o superior a cinco. (Por ejemplo: 6,56 se aproxima a 6,6). También, Se debe aproximar la centésima cuando la milésima sea igual o superior a cinco. (Por ejemplo: 6,446 se aproxima a 6,45, luego corresponde aproximar la décima, por lo tanto, el promedio final es 6,5)

a) La calificación anual en las asignaturas del plan de estudio corresponderá al promedio aritmético de los promedios obtenidos en ambos semestres con la aproximación correspondiente de la décima, cuando la centésima sea igual o superior a cinco. (Por ejemplo: 6,56 se aproxima a 6,6)

b) El promedio final del alumno se obtiene del promedio aritmético de los promedios finales de cada subsector o módulo del plan de estudio con la aproximación correspondiente de la

décima, cuando la centésima sea igual o superior a cinco. (Por ejemplo: 6,56 se aproxima a 6,6)

c) La calificación obtenida por los alumnos en el subsector de aprendizaje Religión se expresará en conceptos MB-B-S-I, y no incidirá en la promoción.

d) Los objetivos fundamentales transversales de la enseñanza media no son calificados.

#### **Artículo 14<sup>a</sup>:** De la eximición

El Director del Liceo Técnico Profesional Obispo Rafael Lira Infante de Quilpué, previa consulta al Profesor Jefe del curso y al Profesor del Subsector, considerando el análisis de la Jefa de UTP y los informes de los profesionales competentes, podrá autorizar la eximición de los alumnos de Enseñanza Media de un subsector, en casos debidamente justificados. Asimismo, podrá autorizar la eximición de hasta un Subsector de Aprendizaje, Asignatura o módulo a los alumnos de Enseñanza Media que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados, previa consulta al Profesor Jefe del curso, al Profesor del Subsector y a la Jefa de Unidad técnico Pedagógica.

El apoderado remitirá al Jefe de U.T.P. el informe del profesional que sugiere la eximición transitoria o permanente, el cual se estudiará con el docente respectivo y se enviará a Dirección con los alcances pertinentes. El Director tomará la decisión de eximir previa consulta a la Unidad Técnico pedagógica, profesor jefe, profesores de asignatura y/o Asesora Pedagógica, si fuese necesario, para emitir la resolución correspondiente.

## **IV.- DE LA PROMOCIÓN**

**Artículo 15<sup>o</sup>:** Para la promoción de los alumnos de 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> de Enseñanza Media diurna, ambas modalidades (Decreto 112/20/04/1999), se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

### **1.- LOGRO DE OBJETIVOS:**

A) Serán promovidos los alumnos de 1<sup>o</sup> y de 2<sup>o</sup> año Medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

B) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.

C) Igualmente serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.



## **2.- ASISTENCIA**

Serán promovidos los alumnos de 1º y 2º de Enseñanza Media, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases. No obstante el Director del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Para la promoción de los alumnos de 3º y 4º de Enseñanza Media diurna, ambas modalidades (Decreto 083/06/03/2001), se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

### **1.- LOGRO DE OBJETIVOS:**

A) Serán promovidos los alumnos(as) de 3º y de 4º año Medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje, asignaturas, módulos, actividades de aprendizaje y análisis de experiencias en la empresa (DUAL), de respectivos planes de estudio.

B) Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación del subsector de aprendizaje, asignatura o módulo no aprobado.

C) Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) de 3º y 4º año medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados.

### **2.- ASISTENCIA:**

a) Serán promovidos los alumnos(as) que hubieren asistido, a l menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

b) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos(as) de enseñanza Media Técnico-profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas. Asimismo, se considerará como tal la participación de alumnos de enseñanza Media, ambas modalidades, en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

c) En casos calificados, el Director del establecimiento, Director del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

**Artículo 16º:** De las situaciones especiales de promoción

En el caso de alumnos, finalizado el periodo regular de evaluaciones y que se encontraren en situación de repitencia, con promedios anuales con calificaciones finales iguales a un 3,8 podrán optar a una prueba especial.

**Artículo 17º:** El Director del Establecimiento Educacional con el Equipo Directivo o los Profesores respectivos, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 4° año de Enseñanza Media, Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, situaciones de embarazo, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros semejantes. Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1° a 4° año de enseñanza media, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

a) Los alumnos que por motivos de salud requieran cerrar anticipadamente el año escolar deben presentar a la Dirección del establecimiento el certificado médico donde se explicita el diagnóstico y tratamiento acompañado del informe médico que manifieste claramente los inconvenientes para la salud del alumno el asistir a clases regularmente y cumplir con las evaluaciones.

b) Las alumnas embarazadas o las alumnas madres que por motivos de salud deban ausentarse de clases se reprogramarán sus evaluaciones. Dada su condición (alumna embarazada-alumna madre) se privilegiará las evaluaciones individuales con el fin de evitar situaciones que afecten a más integrantes del curso en caso de disertaciones, trabajos grupales, de investigación, etc. Estas evaluaciones se realizarán en horarios a convenir con la alumna al igual que la fecha de entrega de trabajos, informando al apoderado de los acuerdos.

c) El apoderado del alumno que deba ausentarse por un período prolongado debe informar a la Dirección del Colegio con 5 días de anticipación como mínimo con el fin de coordinar el proceso de apoyo pedagógico y su reincorporación a clases.

d) Los alumnos que deban presentarse a las convocatorias de los Cantones de Reclutamiento tendrán todas las facilidades para ello y se reprogramarán sus evaluaciones.

e) La Dirección del colegio velará por el cumplimiento de estas disposiciones.

**Artículo 18º:** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los alumnos el certificado anual de estudios que indique los subsectores, asignaturas y módulos con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

## **V.- DE LA DOCUMENTACIÓN:**

**Artículo 19º:** La Licencia de Enseñanza Media científico humanista será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el 4º año medio

**Artículo 20º:** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada subsector, asignatura o módulo, la situación final de los alumnos/as y la cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Además, de la información del alumno sobre sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia. Las Actas Calificación y Promoción se realizarán con el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), a través del portal de Comunidad Escolar del Ministerio de Educación, según las indicaciones emanadas del Departamento Provincial de Educación. Es responsabilidad del Jefe de UTP el traspaso fidedigno de la información desde los libros de clases por parte de los profesores jefes al SIGE y será responsabilidad del Director que se envíe la información por internet.

**Artículo 21º:** Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas, dentro de la esfera de su competencia.

**Manuel Sánchez Garcés**

Director

L.T.P Obispo Rafael Lira Infante Quilpué